



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nules, a fecha de la firma electrónica.

David García Pérez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Nules.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que el Ayuntamiento de Nules, tienes interés en colaborar en el fomento de la actividad promoción de toda clase de acciones e información destinada a mejorar la situación de las personas afectadas por la esclerosis múltiple y enfermedades similares.que realiza la Asociación de Esclerosis Múltiple de Castellón con CIF G-12527263.

Vista la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto para el ejercicio 2023, consignada en el Capítulo IV, según el siguiente detalle:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe en</u>
<u>Presupuestaria</u>		<u>€</u>
311 48016	Asociación de Esclerosis Múltiple de Castellón	500 €
311 48006	Asociación de Esclerosis Múltiple de Castellón	500 €

Examinada la documentación que acompaña el expediente y de conformidad con las potestades atribuidas a mi autoridad por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales **RESUELVO:**





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación **311 48016** y **311 48006** del presupuesto de gastos de la Corporación a Asociación de Esclerosis Múltiple de Castellón por la cantidad de 500 € (partida **311 48016**) y 500 € (partida **311 48006**)

SEGUNDO.- Aprobar el contenido del convenio a firmar con el beneficiario en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES Y ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE CASTELLÓN PARA EL EJERCICIO 2023

En la Casa Consistorial de la Muy Leal y Fidelísima Vila y Honor de Nules, a fecha de la firma electrónica.

ANTE MI, Montserrat Paricio Comins, Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Nules, a los efectos de dar fe administrativa del presente documento conforme al artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre,

REUNIDOS

Dña. J.V.K.A., de una parte y en nombre y representación de Asociación de Esclerosis Múltiple de Castellón, con domicilio, a efectos de notificación, C. Ronda Vinatea 12 bajo de Castellón, con CIF G-12527263, quien manifiesta que la citada asociación está debidamente registrada y que la representación es en su condición de presidente de la citada asociación, cargo que declara vigente y con facultades para formalizar el presente acto.

Don David García Pérez, Alcalde-Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y convenio, en base a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril., reguladora de las bases de régimen Local. (RBRL)

EXPONEN

I.- D. David García Pérez manifiesta que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Al amparo de dichas competencias, el Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules tiene interés en seguir apoyando a las asociaciones y entidades que desarrollen proyectos y/o actividades relativos a la salud, en el ámbito territorial de Nules.

II.- Dña. J.V.K.A, manifiesta que la ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE CASTELLÓN (AEMC), es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita con el número 3103 de la





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Sección 1ª del Registro de Asociaciones, y dirige su actividad a la promoción de toda clase de acciones e información destinada a mejorar la situación de las personas afectadas por la esclerosis múltiple y enfermedades similares.

Para la consecución de sus fines, la entidad se dedica prioritariamente al desarrollo de las siguientes actividades estatutariamente establecidas:

a).- Promocionar la agrupación y participación de todos los afectados de esclerosis múltiple y sus familiares, domiciliados en la provincia de Castellón, al objeto de posibilitar la consecución coordinada de acciones dirigidas a hacer frente a su problemática.

b).- Sensibilizar a la opinión pública y a la Administración con el fin de conseguir una mejora, tanto en la prevención, tratamiento y curación de esta enfermedad, así como para evitar todo tipo de barreras a la integración social, especialmente las arquitectónicas.

c).- Facilitar y potenciar información sobre esta enfermedad a los afectados y sus familiares, con el fin de conseguir su mejor conocimiento e implicación de la misma.

d).- Potenciar todos los canales de información y sistemas de ayuda para los asociados a fin de propiciar la integración social de los mismos.

e).- Potenciar la investigación científica y clínica de la esclerosis múltiple, así como fomentar la docencia de los profesionales relacionados con la enfermedad.

f).- Cooperar con todas la entidades que tengan idéntica o similar finalidad.

g).- Prestar aquellos servicios de tratamiento que mejoren la calidad de vida de los afectados.

h).- Apoyar y representar al colectivo de afectados para la consecución de sus derechos y denuncia de la vulneración de los mismos.

i).- Articular los siguientes programas a favor de sus asociados:

- Orientación educativa y laboral.
- Programas sociosanitarios.
- Programas de prevención.
- Acciones formativas
- Grupo de autoayuda
- Programas informativos.
- Programas de interrelación con entidades públicas y privadas.
- Programas de investigación y detección de las necesidades del colectivo.
- Creación de centros especiales de empleo.
- Programas de ayudas domiciliarias y rehabilitación.
- Cualquier otro programa que redunde en beneficio de los asociados.

III.- Manifiestan las partes que es conveniente, a los intereses de sus representadas, el unir los esfuerzos de las mismas con el fin de garantizar una atención a los afectados de EM y otras enfermedades neurodegenerativas y sus familiares.

Así pues, ambas partes han decidido incrementar, a la vez que dar una mayor estabilidad y contenido, la cooperación que tradicionalmente vienen manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

La subvención que se otorga viene **consignada nominativamente** en la aplicación de





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

gasto 311 48016 y 311 48006 del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento para el año 2023.

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y la Asociación de Esclerosis Múltiple de Castellón acuerdan colaborar en el desarrollo de actividades de actividades de Promoción de la visibilidad y el conocimiento sobre la esclerosis múltiple y nuestra entidad, mediante realización de las actividades divulgativas y aumento de las mismas, con el fin de conseguir una sociedad solidariada en nuestra causa que se realizaran en Nules durante el año 2023.

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Nules. La justificación de estos extremos deberá acreditarse mediante declaración jurada del representante de la Asociación en la firma del convenio.
- b) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.
En la publicidad deberá figurar el escudo del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y la Concejalía de Sanidad, según el manual de identidad corporativa.
- h) Comunicar al Ayuntamiento, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización, al objeto de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

4. Financiación de las actividades subvencionadas

4.1. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente del Ayuntamiento de Nules.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

4.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

5. Justificación de la subvención

5.1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y en la Ordenanza General de Subvenciones.

5.2. Deberá presentarse, asimismo, una memoria explicativa y gráfica de las actividades realizadas.

5.3. Los gastos certificados tienen que ser superiores al importe de la subvención concedida.

5.4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas -en el concepto- se debe especificar la cantidad a que se refiere.

5.5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, es compatible con otras subvenciones, pero el importe total de estas no podrá superar el importe total de los gastos subvencionables.

5.6. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el **día 31 de octubre de 2023**.

5.7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

6. Gastos subvencionables

- Gastos de personal: contratación de ponentes, profesores, artistas, guías turísticos y otros profesionales.
- Gastos en material diverso para actividades: fungible, libros, didáctico, fotográfico, alimentación, de artes plásticas, teatral, electrónico, etc.
 - No se subvencionaran con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable.
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades: diseño, producción y distribución de los mismos.
 - Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados, deberán incluir el escudo normalizado del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules (suministrado por el mismo).





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

- Alojamiento para asistentes a las actividades subvencionadas.

7. Forma de pago

8.1. El pago del importe de la subvención que asciende a:

- **500€ (quinientos euros)** con cargo a la aplicación de gasto **311 48016** del presupuesto ordinario del 2023
- **500€ (quinientos euros)** con cargo a la aplicación de gasto **311 48001** del presupuesto ordinario del 2023

se realizará en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones y según el siguiente detalle:

8.1.1 Se abonará 100 %, una vez justificada la totalidad de la subvención.

8.1.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la Subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en los apartados de la cláusula 3 del presente convenio.

8. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

9. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno Local y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

10. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia el año 2023, ejercicio en que se celebran las actividades.

11. Normativa reguladora

Este convenio se registrará, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.”

TERCERO,- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de octubre del presente ejercicio.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CUARTO,- Dar cuenta de la presente resolución al Departamento de Intervención a efectos de autorizar y comprometer el gasto referido.

QUINTO,- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO,- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde
David García Pérez

CERTIFICO: A solo los efectos de dar fe, que el Decreto que precede queda registrado y unido en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía, a fecha de la firma electrónica

Nules a fecha de la firma electrónica
La Secretaria General
Montserrat Paricio Comins

